

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200108911* Radicado: 20261200108911 Fecha: 23-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., domingo 23 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120148612 del 20 de agosto de 2026 – Bogotá Te Escucha 5790312026 – Intervención calle 175 entre carrera 20A y SE

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“Por favor arreglar andenes en y calles en barrios. Ej calle 175 y cra 21 barrio la uribe” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUÉN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** LA URIBE

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
140975	1001276	CL 175	KR 20 A	SE	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

En el marco de las funciones asignadas a la entidad y conforme al procedimiento de evaluación de vías, se precisa que la petición hace referencia a la dirección “Calle 175 y Carrera 21”, barrio La Uribe; Sin embargo, al efectuar la validación en el sistema, se encontró registrado el segmento vial correspondiente a la CL 175 entre KR 20A y SE (Sin Establecer), motivo por el cual la presente respuesta se emite con base en dicho segmento. Al respecto, se informa que este actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y, dado que la UAERMV cuenta con recursos limitados que deben distribuirse entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200108911* Radicado: 20261200108911 Fecha: 23-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...). (sic). Subrayado fuera de texto original.

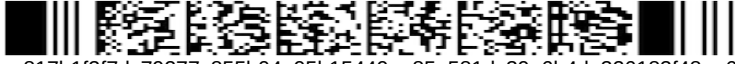
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 24 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 28 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 – cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120148612)

Documento 20261200108911 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2026 22:45:07
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 ac817b1f3f7dc79277c855b04a95b15449aa85e581dc39a6b4da326183f48ea6 Código de Verificación CV: fcd7b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i